MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
GRUPO DE CONTRATOS

Nro. GS- 2026- 069657 **/AREAD–GRUCO –11.3**

Villavicencio, 08 JUL 2026

Señores
SUMINDFER SAS
CONTRACTIVA GROUP SAS
AQUATERRA SAS
Villavicencio - Meta

Asunto: respuesta observaciones proyecto de pliego de condiciones proceso PN MEVIL SA 027 2026

En atención al proceso de selección No. PN MEVIL SA 027 2026 cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DEL SISTEMA ELECTRÓGENO COMPUESTO POR UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 150 KVA, UN TRANSFORMADOR ELÉCTRICO 150 KVA Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VAUPÉS", y frente a las observaciones al proyecto del pliego de condiciones, presentadas dentro de los términos del cronograma a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la Policía Metropolitana de Villavicencio se permite emitir repuesta a las mismas en los siguientes términos:

Mediante Acta No. AE-2026-015146-MEVIL de fecha 08/07/2026 el equipo estructurador y comité de adquisiciones de la Policía Metropolitana de Villavicencio, emitió concepto frente a las observaciones presentadas al proceso en cuestión.

OBSERVACION ALLEGADAS

SUMINDFER SAS
CO1.MSG.9643173 - 26/06/2026 12:09:36 PM

Respetuosamente solicitamos revisar los indicadores financieros establecidos como requisitos habilitantes, dado que los valores exigidos resultan más restrictivos que los estándares reales del mercado y pueden limitar la pluralidad de oferentes, afectando los principios de proporcionalidad y selección objetiva.
Con base en la información financiera verificada por la Cámara de Comercio, proponemos ajustar los umbrales así:

- ***Índice de Liquidez:*** *de ≥ 2.5 a* ***≥ 1.7***
- ***Índice de Endeudamiento:*** *de ≤ 0.42 a* ***≤ 0.53***
- ***Cobertura de Intereses:*** *de ≥ 10 a* ***≥ 2.3***
- ***Capital de Trabajo:*** *mantenerlo como requisito, permitiendo su exigencia* ***hasta el 100% del presupuesto oficial***

Estos valores reflejan condiciones financieras razonables y suficientes para garantizar la adecuada ejecución contractual, evitando barreras desproporcionadas que excluyan empresas con capacidad técnica y operativa comprobada.

Justificación Técnica y Jurídica General

1. ***Principio de Proporcionalidad:*** *Las exigencias deben ser estrictamente necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato. Indicadores excesivamente altos no aportan valor adicional a la mitigación del riesgo contractual.*

2. ***Principio de Selección Objetiva:*** *La evaluación debe basarse en factores que realmente reflejen la capacidad del proponente. Los valores actuales no corresponden a estándares financieros reales del mercado.*
3. ***Pluralidad de Oferentes:*** *Indicadores sobredimensionados restringen la participación de empresas idóneas, afectando la libre competencia y la eficiencia del gasto público.*
4. ***Razonabilidad Técnica:*** *Los valores propuestos se encuentran dentro de rangos aceptados por la literatura financiera, la práctica empresarial y los análisis de riesgo utilizados en contratación pública.*

CONTRACTIVA GROUP S.A.S.
CO1.MSG.9643243 - 26/06/2026 12:22:17 PM

(...)

3.1 Índice de Liquidez

- ***Exigido actualmente:*** *≥ 2.5*
- ***Propuesto:*** *≥* ***1.6***
- ***Justificación:*** *Un índice de liquidez de 1.6 garantiza la capacidad de cubrir obligaciones de corto plazo y refleja una posición financiera solvente. Exigir un valor de 2.5 constituye una barrera desproporcionada que excluye empresas financieramente sanas, contrariando los principios de razonabilidad y proporcionalidad.*

3.2 Índice de Endeudamiento

- ***Exigido actualmente:*** *≤ 0.42*
- ***Propuesto:*** *≤* ***0.50***
- ***Justificación:*** *Un endeudamiento del 50% es plenamente aceptado en estructuras financieras equilibradas y es consistente con prácticas empresariales reales. El límite de 0.42 no corresponde a estándares del mercado y restringe injustificadamente la participación de oferentes idóneos, afectando la pluralidad y la selección objetiva.*

3.3 Razón de Cobertura de Intereses

- ***Exigido actualmente:*** *≥ 10*
- *Propuesto: ≥ 2.2*
- ***Justificación:*** *Una cobertura de intereses de 2.2 demuestra capacidad suficiente para atender obligaciones financieras. Un umbral de 10 es técnicamente desproporcionado y no se ajusta a los parámetros utilizados en análisis financieros del sector.*

(...)

(Anexo 01 archivo formato pdf en 03 folios)

AQUATERRA SAS
CO1.MSG.9643324- 26/06/2026 12:35:36 PM

En ejercicio del derecho a participar en la etapa de observaciones del Proyecto de Pliego de Condiciones, y con fundamento en los principios de transparencia, selección objetiva, proporcionalidad, libre concurrencia y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presenta la siguiente observación respecto a los indicadores financieros definidos como requisitos habilitantes.

*La exigencia de **un capital de trabajo equivalente hasta al cien por ciento del presupuesto oficial** constituye un indicador plenamente alineado con la capacidad real de ejecución del proponente. Este nivel de respaldo financiero no solo acredita solvencia operativa inmediata, sino que evidencia que la empresa ha enfrentado y superado previamente desafíos contractuales de magnitud igual o superior al objeto del presente proceso. En términos de gestión financiera, un capital de trabajo robusto demuestra que el oferente posee la estructura necesaria para asumir obligaciones simultáneas, gestionar flujos de caja exigentes y responder de manera oportuna a las necesidades del contrato sin comprometer su estabilidad. Por ello, permitir su exigencia hasta el cien por ciento del presupuesto oficial resulta razonable, proporcional y directamente relacionado con la mitigación del riesgo contractual, siempre que se reconozca como un parámetro de respaldo operativo y no como un filtro restrictivo.*

*En contraste, los demás indicadores financieros establecidos en el Proyecto de Pliego —particularmente el índice de **endeudamiento y la razón de cobertura de intereses**— presentan valores que no corresponden a la dinámica real del mercado ni a los estándares financieros observados en empresas que operan en sectores similares. La reducción de estos umbrales no implica una disminución en la capacidad del proponente, sino un ajuste técnico necesario para reflejar condiciones financieras reales, verificables y acordes con la práctica empresarial. Un **endeudamiento máximo del cincuenta por ciento** es plenamente aceptado en estructuras financieras equilibradas y corresponde a niveles de apalancamiento habituales en empresas con capacidad operativa comprobada. De igual manera, **una razón de cobertura de intereses de 2.2** demuestra suficiencia para atender obligaciones financieras sin comprometer la estabilidad del oferente, mientras que el umbral actual de diez resulta desproporcionado y ajeno a los parámetros utilizados en la evaluación financiera del sector.*

Respuesta general:

La Policía Metropolitana de Villavicencio, luego de verificada las observaciones efectuadas y atendiendo concepto emitido por el equipo estructurador y comité de adquisiciones de la Policía Metropolitana de Villavicencio, se consideran no viables y NO LAS ACEPTA, con base en los siguientes argumentos:

1. Reducir los indicadores de capacidad financiera y organizacional, aumenta los riesgos para la futura contratación.

2. Contrato a efectuarse en una sola entrega, se debe tener certeza de la capacidad financiera.

3. Capital de trabajo es razonable, ya que no se genera anticipo.

4. El índice endeudamiento es razonable para el contrato, ya que no se genera anticipo.

5. Los indicadores no limitan la pluralidad de oferentes.

Por otra parte, los indicadores financieros fueron establecidos a través de un análisis del sector que formó parte de los estudios y documentos previos del proceso, adelantado conforme a los lineamientos de la "*Guía Para La Elaboración De Estudios Del Sector (Versión 2 de 24/06/2022)", publicada por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente*, con empresas del sector, analizando sus datos de manera objetiva y analizando aspectos del mercado actual, pues no se limitó a la aplicación de fórmulas mecánicas para establecerlos, si no que se desarrolló en observancia de los principios de transparencia, legalidad, publicidad, proporcionalidad y libre concurrencia. Dicho análisis fue publicado con los documentos del proceso.

De manera que, los indicadores no resultan desproporcionados, teniendo en cuenta que contrario sensu a lo argüido por los observantes, dado el reducido plazo de ejecución del futuro contrato, requerirá que el contratista cuente con una capacidad financiera robusta, máxime cuando se debe garantizar la prestación del servicio por el reducido plazo de ejecución, y en aras de no afectar la ejecución del contrato, por razones de iliquidez o falta de capital de trabajo.

En este mismo sentido, el establecimiento del perfil financiero del futuro contratista, tal como queda requerido en el proyecto pliego de condiciones del proceso PN MEVIL SA 027 2026, garantiza los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia, ya que, por un lado, el mismo fue configurado en ejercicio de la discrecionalidad reglada de que gozan las entidades en su actividad contractual, y de otra parte, el

proceso de selección permite la conformación de formas asociativas, como consorcios o uniones temporales, por medio de las cuales puedan cumplirse los distintos requisitos de participación.

Por último, y teniendo en cuenta los argumentos descritos, los indicadores financieros del proceso de contratación exigidos en el proyecto pliego de condiciones para el presente proceso de selección, como requisito habilitante, cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de2015, concordante articulo 5; artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

Atentamente,

Coronel **ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA**
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio

Anexo(s): SI

Elaboró: IT. Arnaldo Diaz Oliveros
AREAD GRUCO.

Revisó: MY. Didier Mauricio Pérez Saavedra
SUBCO AREAD.

Revisó: CT. Julián Ricardo Abella Lesmes
AREAD GRUCO.

Revisó: TC. Andrés Felipe Suaza Arango
COMAN SUBCO (E)

Revisó: IJ. Eduard Enrique Toro Peñuela
COMAN ASJUR (E)

Fecha de elaboración: 08/07/2026
Ubicación: E:\1 IT DIAZ\3 PN MEVIL SA 027 2026 PLANTA ELECTRICA\1.2 PRECONTRACTUAL

Carrera 21 Sur Vía Kirpas, Camino Ganadero
Teléfono: (8) 6611919 Ext 49414
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

Fecha:	Villavicencio, 08 de julio de 2026		
Hora de inicio:	08:00	**Hora de finalización:**	08:40
Lugar:	Policía Metropolitana de Villavicencio		

ACTA Nº. AE-2026- 015146 / AREAD - GRUCO – 11.8

QUE TRATA DE REVISIÓN A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. PN MEVIL SA 027 2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DEL SISTEMA ELECTRÓGENO COMPUESTO POR UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 150 KVA, UN TRANSFORMADOR ELÉCTRICO 150 KVA Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VAUPÉS.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de compromisos
4. Temas a tratar
   4.1 Verificación observaciones al proyecto de pliego de condiciones.
5 Aprobaciones
6 Compromisos

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

Se realiza la verificación de los asistentes a la reunión, así:

Comité de Adquisiciones MEVIL

GR	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	OBSERVACIÓN SOBRE LA ASISTENCIA
TC	ANDRES FELIPE SUAZA ARANGO	Subcomandante Policía Metropolitana de Villavicencio (E)	Asiste
MY	DIDIER MAURICIO PEREZ SAAVEDRA	Jefe Área Administrativa MEVIL	Asiste
MY	VIVIANA MARCEL PEDROZA VARGAS	Jefe Oficina de Planeación MEVIL	Asiste
IJ	EDUAR ENRIQUE TORO PEÑUELA	Jefe Oficina Asuntos Jurídicos MEVIL (E)	Asiste
IJ	JACKSON ENRIQUE CONTRERAS BELTRAN	Jefe Grupo Financiero MEVIL	Asiste

Equipo Estructurador

GR	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ASTENCIA
IT	GERZON MONTERO ORTIZ	Integrante grupo de Reacción	Virtual

2. Lectura del acta anterior

Lectura acta AE-2026-013806-MEVIL, se verifican los compromisos adquiridos.

3. Verificación de compromisos

No.	Actividad	Responsable	Ejecución
1	Realizar comunicación oficial dirigida al Comando de la Metropolitana de Villavicencio, remitiendo la presenta acta	Jefe de Contratos	GS-2026-063613-MEVIL
2	Previa solicitud de reprogramación y autorización del señor ordenador del gasto, realizar la cancelación del proyecto en el MCT en razón a los cambios sustanciales introducidos e iniciar proceso nuevo.	Jefe Planeación	Nuevo proyecto PR-MEVIL-0040-26
3	Realizar la presentación de los estudios y documentos previos debidamente corregidos en la fecha que para este fin establezca el grupo de contratos.	Estructurador	GS-2026-012758-DEVAU
4	Proceder al cargar el proceso en el SECOP II e iniciar la etapa precontractual.	Jefe de Contratos	Cargado al SECOP 24/06/2026

Ajustes de los

4. TEMAS A TRATAR

Se hace la apertura de la reunión indicando el propósito de la misma.

4.1. *OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES*

SUMINDFER SAS
CO1.MSG.9643173 - 26/06/2026 12:09:36 PM

OBSERVACION CARACTER FINANCIERO

Respetuosamente solicitamos revisar los indicadores financieros establecidos como requisitos habilitantes, dado que los valores exigidos resultan más restrictivos que los estándares reales del mercado y pueden limitar la pluralidad de oferentes, afectando los principios de proporcionalidad y selección objetiva.
Con base en la información financiera verificada por la Cámara de Comercio, proponemos ajustar los umbrales así:

- ***Índice de Liquidez:*** *de ≥ 2.5 a* ***≥ 1.7***
- ***Índice de Endeudamiento:*** *de ≤ 0.42 a* ***≤ 0.53***
- ***Cobertura de Intereses:*** *de ≥ 10 a* ***≥ 2.3***
- ***Capital de Trabajo:*** *mantenerlo como requisito, permitiendo su exigencia* ***hasta el 100% del presupuesto oficial***

Estos valores reflejan condiciones financieras razonables y suficientes para garantizar la adecuada ejecución contractual, evitando barreras desproporcionadas que excluyan empresas con capacidad técnica y operativa comprobada.

Justificación Técnica y Jurídica General

1. ***Principio de Proporcionalidad:*** *Las exigencias deben ser estrictamente necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato. Indicadores excesivamente altos no aportan valor adicional a la mitigación del riesgo contractual.*

2. ***Principio de Selección Objetiva:*** *La evaluación debe basarse en factores que realmente reflejen la capacidad del proponente. Los valores actuales no corresponden a estándares financieros reales del mercado.*
3. ***Pluralidad de Oferentes:*** *Indicadores sobredimensionados restringen la participación de empresas idóneas, afectando la libre competencia y la eficiencia del gasto público.*
4. ***Razonabilidad Técnica:*** *Los valores propuestos se encuentran dentro de rangos aceptados por la literatura financiera, la práctica empresarial y los análisis de riesgo utilizados en contratación pública.*

CONTRACTIVA GROUP S.A.S.
CO1.MSG.9643243 - 26/06/2026 12:22:17 PM

(...)

3.1 Índice de Liquidez

- ***Exigido actualmente:*** *≥ 2.5*
- ***Propuesto:*** *≥* ***1.6***
- ***Justificación:*** *Un índice de liquidez de 1.6 garantiza la capacidad de cubrir obligaciones de corto plazo y refleja una posición financiera solvente. Exigir un valor de 2.5 constituye una barrera desproporcionada que excluye empresas financieramente sanas, contrariando los principios de razonabilidad y proporcionalidad.*

3.2 Índice de Endeudamiento

- ***Exigido actualmente:*** *≤ 0.42*
- ***Propuesto:*** *≤* ***0.50***
- ***Justificación:*** *Un endeudamiento del 50% es plenamente aceptado en estructuras financieras equilibradas y es consistente con prácticas empresariales reales. El límite de 0.42 no corresponde a estándares del mercado y restringe injustificadamente la participación de oferentes idóneos, afectando la pluralidad y la selección objetiva.*

3.3 Razón de Cobertura de Intereses

- ***Exigido actualmente:*** *≥ 10*
- *Propuesto: ≥ 2.2*
- ***Justificación:*** *Una cobertura de intereses de 2.2 demuestra capacidad suficiente para atender obligaciones financieras. Un umbral de 10 es técnicamente desproporcionado y no se ajusta a los parámetros utilizados en análisis financieros del sector.*

(...)

(Anexo 01 archivo formato pdf en 03 folios)

AQUATERRA SAS
CO1.MSG.9643324- 26/06/2026 12:35:36 PM

En ejercicio del derecho a participar en la etapa de observaciones del Proyecto de Pliego de Condiciones, y con fundamento en los principios de transparencia, selección objetiva, proporcionalidad, libre concurrencia y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presenta la siguiente observación respecto a los indicadores financieros definidos como requisitos habilitantes.

*La exigencia de **un capital de trabajo equivalente hasta al cien por ciento del presupuesto oficial** constituye un indicador plenamente alineado con la capacidad real de ejecución del proponente. Este nivel de respaldo financiero no solo acredita solvencia operativa inmediata, sino que evidencia que la empresa ha enfrentado y superado previamente desafíos contractuales de magnitud igual o superior al objeto del presente proceso. En términos de gestión financiera, un capital de trabajo robusto demuestra que el oferente posee la estructura necesaria para asumir obligaciones simultáneas, gestionar flujos de caja exigentes y responder de manera oportuna a las necesidades del contrato sin comprometer su estabilidad. Por ello, permitir su exigencia hasta el cien por ciento del presupuesto oficial resulta razonable, proporcional y directamente relacionado con la mitigación del riesgo contractual, siempre que se reconozca como un parámetro de respaldo operativo y no como un filtro restrictivo.*

*En contraste, los demás indicadores financieros establecidos en el Proyecto de Pliego —particularmente el índice de **endeudamiento y la razón de cobertura de intereses**— presentan valores que no corresponden a la dinámica real del mercado ni a los estándares financieros observados en empresas que operan en sectores similares. La reducción de estos umbrales no implica una disminución en la capacidad del proponente, sino un ajuste técnico necesario para reflejar condiciones financieras reales, verificables y acordes con la práctica empresarial. Un **endeudamiento máximo del cincuenta por ciento** es plenamente aceptado en estructuras financieras equilibradas y corresponde a niveles de apalancamiento habituales en empresas con capacidad operativa comprobada. De igual manera, **una razón de cobertura de intereses de 2.2** demuestra suficiencia para atender obligaciones financieras sin comprometer la estabilidad del oferente, mientras que el umbral actual de diez resulta desproporcionado y ajeno a los parámetros utilizados en la evaluación financiera del sector.*

Respuesta estructurador estudio previo:

El equipo estructurador mediante comunicado oficial GS-2026-014002-DEVAU, luego de verificada las observaciones efectuadas y atendiendo concepto emitido por el funcionario encargado del análisis financiero, se consideran no viables y NO LAS ACEPTA, con base en los siguientes argumentos:

1. Reducir los indicadores de capacidad financiera y organizacional, aumenta los riesgos para la futura contratación.

2. Contrato a efectuarse en una sola entrega, se debe tener certeza de la capacidad financiera.

3. Capital de trabajo es razonable, ya que no se genera anticipo.

4. El índice endeudamiento es razonable para el contrato, ya que no se genera anticipo.

5. Los indicadores no limitan la pluralidad de oferentes.

5. ***Aprobación***

De las respuestas a las observaciones por parte del estructurador del contrato, son aprobadas por el Comité de Adquisiciones, y se recomienda al ordenador del gasto NO ACEPTAR LAS OBSERVACIONES.

6. ***COMPROMISOS***

Relación de los compromisos adquiridos por los participantes

No.	Actividad	Responsable	FECHA
1	Realizar comunicación oficial dirigida al Comando de la Metropolitana de Villavicencio, remitiendo la presenta acta.	Jefe de Contratos	08/07/2026

CONVOCATORIA:

No aplica

IT. ARNALDO DIAZ OLIVEROS
Analista de Contratos MEVIL

CT. JULIAN RICARDO ABELLA LESMES
Jefe Grupo de Contratos MEVIL

Anexos: Planilla de firmas de los asistentes a la reunión

Elaborado por: IT. Arnaldo Díaz Oliveros – AREAD GRUCO
Revisado por: CT. Julian Ricardo Abella Lesmes – AREAD GRUCO
Fecha de elaboración: 08/07/2026
Ubicación: E:\1 IT DIAZ\3 PN MEVIL SA 027 2026 PLANTA ELECTRICA\1.2 PRECONTRACTUAL

Calle 21 Sur Vía Kirpas, Camino Ganadero
Teléfonos: (8) 6611919 Ext. 49414 - 321 394 63 34
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

Fecha:	Villavicencio, 08 JUL 2026		
Hora de inicio:	08:00	**Hora de finalización:**	08:40
Lugar:	Policía Metropolitana de Villavicencio		

ACTA Nº. AE-2026- 015146 / AREAD - GRUCO – 11.8

QUE TRATA DE REVISIÓN A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. PN MEVIL SA 027 2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DEL SISTEMA ELECTRÓGENO COMPUESTO POR UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 150 KVA, UN TRANSFORMADOR ELÉCTRICO 150 KVA Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VAUPÉS".

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
TC	Suarez Arango Andres	SOBCO(E)	andres.suarez@correo.policia.gov.co	71.795.603	3213949719	
MY	Viviana Pedrota Vargas	Planeación	Mevil.Plane@Policia.gov.co	1014213979	3229696565	
MEY	Didier M. Perez J.	JEFAI	didier.perez1347@	86088814	3129708097	
IJ.	Jackson Contreras Beltran	GUFIP	jackson.contreras@correo.policia	80797540	3155876488	
IJ	Eduard Enrique Toro P.	AJUR(E)	eduard.toro@correo.policia.gov.co	86080588	3206033269	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA VAUPES
ESTACION DE POLICIA MITU

COSEC-ESTPO - 20.1

Mitú, 06 de julio de 2026

Señor Coronel
ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio
Carrera 21 Sur Vía Kirpas - Camino Ganadero
Villaviencio

Asunto: respuesta observaciones al proyecto pliego de condiciones proceso PN MEVIL SA 027 2026

En atención a las observaciones de carácter financiero presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso en mención, cuyo objeto contractual es "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DEL SISTEMA ELECTRÓGENO COMPUESTO POR UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 150 KVA, UN TRANSFORMADOR ELÉCTRICO 150 KVA Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VAUPÉS", que fueron remitidas al suscrito mediante comunicado oficial GS-2026-067673-MEVIL, de manera atenta y respetuosa me permito informar a mi coronel, que una vez obtenido el análisis y las correspondiente justificación a cada una de las peticiones, adelantado por el señor Intendente DEYBER RICARDO VARGAS TORRES y sustentado mediante comunicado oficial GS-2026-010664-REGI7 de fecha 06/07/2026, se recomienda no realizar cambios y/o ajustes a los indicadores financieros establecidos en el proyecto de pliego condiciones.

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Gerzon Montero Ortiz
Grado: Intendente
Cargo: Comandante Grupo Reaccion
Cédula: 1121709224
Dependencia: Estacion De Policia Mitu
Unidad: Departamento De Policia Vaupes
Correo: gerzon.montero1972@correo.policia.gov.co
6/07/2026 3:07:33 p. m.

Anexo: si

CL 14 13 16
Teléfono: 5642024-3213941263
devau.emitu@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Outlook

RV: OBSERVACIONES PROYECTO PLANTA DEVAU

Desde GERZON MONTERO ORTIZ <gerzon.montero1972@correo.policia.gov.co>
Fecha Vie 3/07/2026 9:59
Para DEYBER RICARDO VARGAS TORRES <deyber.vargas3838@correo.policia.gov.co>

2 archivos adjuntos (293 KB)
1. GS-2026-xxxxxx-MEVIL REMITO OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS.pdf; CONTRACTIVA GROUP S.A.S.pdf;

DIOS Y PATRIA BUENOS DÍAS....

De manera atenta me permito remitir al señor Intendente, observaciones presentadas a los indicadores financieros establecidos mediante comunicado GS-2026-009600-REGI7 para el proceso contractual cuyo objeto es la Adquisición de sistema electrógeno para el Departamento de Policía Vaupés, se remite con el fin de solicitar respetuosamente analizar los requerimientos, evaluar la viabilidad o no viabilidad de los mismos, presentando respectiva justificación.

Se solicita de su apoyo oportuno con el fin de presentar respuesta a las observaciones de manera oportuna, mismas se ha fijado por el área de contratos para el día de hoy 03/07/2026.

Dios y Patria

Intendente
GERZON MONTERO ORTIZ
Enlace Entorno Administrativo DEVAU
3202975135 - 3103992979
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Departamento de Policía Vaupés

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

De: ARNALDO DIAZ OLIVEROS <arnaldo.diaz1691@correo.policia.gov.co>
Enviado: jueves, 2 de julio de 2026 11:03
Para: GERZON MONTERO ORTIZ <gerzon.montero1972@correo.policia.gov.co>
Asunto: OBSERVACIONES PROYECTO PLANTA DEVAU

Mensaje de correo electrónico enviado por **arnaldo.diaz1691@correo.policia.gov.co**

Atentamente,

Intendente, ARNALDO DÍAZ OLIVEROS
Policía Metropolitana de Villavicencio
Mensaje de correo electrónico enviado por **arnaldo.diaz1691@correo.policia.gov.co**

Mensaje Importante

Este mensaje y sus anexos enviado por arnaldo.diaz1691@correo.policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

CEA.3.0-07
16-ECO-007
2975708166

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGION DE POLICIA No. SIETE
REGIONAL INFRAESTRUCTURA REGI7

SUINF-REINF7 - 20.1

Villavicencio, 06 de julio de 2026

Señor Intendente
GERSON MONTERO ORTIZ
Estructurador estudio previo
CL 14 13 16 UP
Mitú

Asunto: respuesta observaciones proceso contractual capacidad financiera

De manera atenta y respetuosa me permito Presentar a al señor intendente, la respuesta a las observaciones *de los indicadores de acuerdo a los requerimientos de cada oferente, así;*

Observación No 1
SUMINDFER SAS
CO1.MSG.9643173 - 26/06/2026 12:09:36 PM

Respetuosamente solicitamos revisar los indicadores financieros establecidos como requisitos habilitantes, dado que los valores exigidos resultan más restrictivos que los estándares reales del mercado y pueden limitar la pluralidad de oferentes, afectando los principios de proporcionalidad y selección objetiva.
Con base en la información financiera verificada por la Cámara de Comercio, proponemos ajustar los umbrales así:

- ***Índice de Liquidez:*** *de ≥ 2.5 a* ***≥ 1.7***
- ***Índice de Endeudamiento:*** *de ≤ 0.42 a* ***≤ 0.53***
- ***Cobertura de Intereses:*** *de ≥ 10 a* ***≥ 2.3***
- ***Capital de Trabajo:*** *mantenerlo como requisito, permitiendo su exigencia* ***hasta el 100% del presupuesto oficial***

Estos valores reflejan condiciones financieras razonables y suficientes para garantizar la adecuada ejecución contractual, evitando barreras desproporcionadas que excluyan empresas con capacidad técnica y operativa comprobada.....sigue...

Respuesta;

De manera atenta y respetuosa me permito informar al señor intendente que esta solicitud no es viable toda vez que, al reducir los indicadores de capacidad financiera y organizacional, puede aumentar los riegos para la futura contratación, es de aclarar que este contrato es de una sola entrega, por lo tanto se debe tener la certeza de la capacidad financiera que garantice la ejecución del contrato, por otro lado el capital de trabajo es razonable para este tipo de contratación, teniendo en cuenta que no se genera anticipo para la adquisición del mismo, por lo anterior como estructurador del análisis económico recomiendo NO ACEPTAR esta solicitud.

Observación No 2
CONTRACTIVA GROUP S.A.S.
CO1.MSG.9643243 - 26/06/2026 12:22:17 PM

3.1 Índice de Liquidez

- ***Exigido actualmente:*** *≥ 2.5*

• ***Propuesto:*** *≥ **1.6***

• ***Justificación:*** *Un índice de liquidez de 1.6 garantiza la capacidad de cubrir obligaciones de corto plazo y refleja una posición financiera solvente. Exigir un valor de 2.5 constituye una barrera desproporcionada que excluye empresas financieramente sanas, contrariando los principios de razonabilidad y proporcionalidad.*

3.2 Índice de Endeudamiento

• ***Exigido actualmente:*** *≤ 0.42*

• ***Propuesto:*** *≤ **0.50***

• ***Justificación:*** *Un endeudamiento del 50% es plenamente aceptado en estructuras financieras equilibradas y es consistente con prácticas empresariales reales. El límite de 0.42 no corresponde a estándares del mercado y restringe injustificadamente la participación de oferentes idóneos, afectando la pluralidad y la selección objetiva.*

3.3 Razón de Cobertura de Intereses

• ***Exigido actualmente:*** *≥ 10*

• Propuesto: ≥ 2.2

• ***Justificación:*** *Una cobertura de intereses de 2.2 demuestra capacidad suficiente para atender obligaciones financieras. Un umbral de 10 es técnicamente desproporcionado y no se ajusta a los parámetros utilizados en análisis financieros del sector.*

Respuesta;

De manera atenta y respetuosa me permito informar al señor intendente que esta solicitud no es viable toda vez que, al reducir los indicadores de capacidad financiera y organizacional, puede aumentar los riegos para la futura contratación, es de aclarar que este contrato es de una sola entrega, por lo tanto se debe tener la certeza de la capacidad financiera que garantice la ejecución del contrato, por otro lado el índice de endeudamiento es razonable para este tipo de contratación, teniendo en cuenta que no se genera anticipo para la adquisición del mismo, por lo anterior como estructurador del análisis económico recomiendo NO ACEPTAR esta solicitud.

Observación No 3
AQUATERRA SAS
CO1.MSG.9643324- 26/06/2026 12:35:36 PM

En ejercicio del derecho a participar en la etapa de observaciones del Proyecto de Pliego de Condiciones, y con fundamento en los principios de transparencia, selección objetiva, proporcionalidad, libre concurrencia y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presenta la siguiente observación respecto a los indicadores financieros definidos como requisitos habilitantes.

*La exigencia de **un capital de trabajo equivalente hasta al cien por ciento del presupuesto oficial** constituye un indicador plenamente alineado con la capacidad real de ejecución del proponente. Este nivel de respaldo financiero no solo acredita solvencia operativa inmediata, sino que evidencia que la empresa ha enfrentado y superado previamente desafíos contractuales de magnitud igual o superior al objeto del presente proceso. En términos de gestión financiera, un capital de trabajo robusto demuestra que el oferente posee la estructura necesaria para asumir obligaciones simultáneas, gestionar flujos caja exigentes y responder de manera oportuna a las necesidades del contrato sin comprometer su estabilidad. Por ello, permitir su exigencia hasta el cien por ciento del presupuesto oficial resulta razonable, proporcional y directamente relacionado con la mitigación del riesgo contractual, siempre que se reconozca como un parámetro de respaldo operativo y no como un filtro restrictivo.*

*En contraste, los demás indicadores financieros establecidos en el Proyecto de Pliego —particularmente el índice de **endeudamiento y la razón de cobertura de intereses**— presentan valores que no corresponden a la dinámica real del mercado ni a los estándares financieros observados en empresas que operan en sectores*

similares. La reducción de estos umbrales no implica una disminución en la capacidad del proponente, sino un ajuste técnico necesario para reflejar condiciones financieras reales, verificables y acordes con la práctica empresarial. Un ***endeudamiento máximo del cincuenta por ciento*** *es plenamente aceptado en estructuras financieras equilibradas y corresponde a niveles de apalancamiento habituales en empresas con capacidad operativa comprobada. De igual manera,* ***una razón de cobertura de intereses de 2.2*** *demuestra suficiencia para atender obligaciones financieras sin comprometer la estabilidad del oferente, mientras que el umbral actual de diez resulta desproporcionado y ajeno a los parámetros utilizados en la evaluación financiera del sector.*

Respuesta;

De manera atenta y respetuosa me permito informar al señor intendente que esta solicitud no es viable toda vez que, al reducir los indicadores de capacidad financiera y organizacional, puede aumentar los riegos para la futura contratación, es de aclarar que este contrato es de una sola entrega, por lo tanto se debe tener la certeza de la capacidad financiera que garantice la ejecución del contrato, por otro lado el capital de trabajo es razonable para este tipo de contratación, teniendo en cuenta que no se genera anticipo para la adquisición del mismo, por lo anterior como estructurador del análisis económico recomiendo NO ACEPTAR esta solicitud.

Por último, es importante aclarar que estos indicadores no limitan la pluralidad de oferentes, estos procesos contractuales permiten que se realicen figuras jurídicas para que dos o mas oferentes se puedan juntar para cumplir con los requisitos jurídicos técnicos y económicos, (uniones temporales y consorcios), por otra parte el análisis contemplo variables como la ubicación de la ejecución, el tiempo para ejecutar, las variables presupuestales, (tiempo de ejecución y tiempo para pago)

De lo anterior se da fe como contador público, bajo tarjeta profesional No 312450-T, expedida por la junta central de contadores.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Deyber Ricardo Vargas Torres
Grado: Intendente
Cargo: Analista Seguimiento Proyectos
Cédula: 1119888052
Dependencia: Regional Infraestructura Regi7
Unidad: Region De Policia No. Siete
Correo: deyber.vargas3838@correo.policia.gov.co
6/07/2026 10:44:20 a. m.

Anexo: no

Calle 44 35c-02
Teléfono:
region7.placo@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

2975708